

DECRETO ALCALDICIO N° 1148

Casablanca, 7 MAYO 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de reparaciones menores eléctricas en la Dirección de Obras Municipales.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Obras Municipales.
- 3.- Las facultades que me confieren los Artículos 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - I.- Apruébese contrato de Obras a don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ, R.U.T. N° 5.801.436-2** para la ejecución de la obra de "Reparaciones menores eléctricas en la Dirección de Obras Municipales, por la suma total de \$ 92.500, impuestos incluidos.
 - II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
 - III.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 24 Item 01 Asignación 001 "Fondos de Emergencia", del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Oficina de Emergencia Comunal
Dir. Obras
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 07 de mayo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, de Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, con domicilio en La Trilla N° 457, Villa San Juan, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de reparación de reparaciones menores eléctricas en la Dirección de Obras Municipales, que comprende:

- Colocación de 16 pernos hilti de ¼ x 2/12", para fijar canaletas de equipos fluorescentes.
- Colocación de 8 tubos fluorescentes de 40 watts.
- 8partidores
- 4 Ballasts de 1 x 40 watts.
- 6 juegos de bases

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 92.500.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales .-

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca
